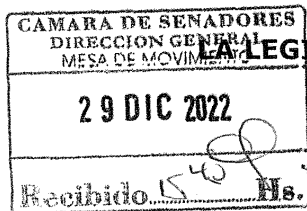


48169-DBL



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º. Modifícase el artículo 7º, inciso 4.6), de la Ley Nº 10.160 y sus modificaciones -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.6) Nº 6: dos en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; dos de Familia; uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal Correccional y uno de Menores;"

ARTÍCULO 2º. Modifícase el artículo 70º de la Ley Nº 10.160 y sus modificaciones -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11 y 12 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTÍCULO 3º. Modifícase el artículo 74º de la Ley Nº 10.160 y sus modificaciones -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74. Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11 y 12 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTÍCULO 4º. Modifícase el artículo 77º de la Ley Nº 10.160 y sus modificaciones -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nº 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios."

En el Distrito Judicial Nº 10 tienen asiento un Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral en la ciudad de San Cristóbal y otro en la ciudad de Ceres, con competencia territorial concurrente, en los términos del inciso a) punto 2 del artículo 2 de la ley Nº 10160."

ARTÍCULO 5º. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

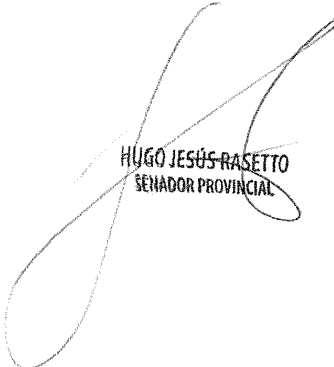
ley.

ARTÍCULO 6°. La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas pertinentes para dotar de recursos humanos y materiales a los juzgados creados en la presente ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ARMANDO TRAFERRI
SENADOR PROVINCIAL


GUILLERMO CORNAGLIA
SENADOR PROVINCIAL


HUGO JESÚS RASETTO
SENADOR PROVINCIAL

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación de dos juzgados en el Distrito Judicial N°6, el cual tiene asiento en la ciudad más grande del departamento Iriondo, esto es, Cañada de Gómez:

- un Juzgado de Distrito con competencia exclusiva en materia Laboral.
- un Juzgado de Distrito con competencia en materia de Familia.

Los motivos por los cuales, a través del presente, pretendemos crear un Juzgado con competencia exclusiva en materia Laboral, se deben, en primer lugar, a la alta concentración litigiosa que tienen actualmente los juzgados que hoy asumen competencia material en lo civil, comercial y laboral, posibilitando ello descomprimir la cantidad de causas que deben afrontar, y en segundo lugar, porque consideramos que los procesos laborales tienen características particulares, principios y formas propias que los distinguen de aquellos ordinarios de materia Civil y Comercial.

Por otra parte, contamos en el Distrito Judicial N°6, con asiento en la localidad de Cañada de Gómez, con solo un Juzgado de Distrito con competencia en materia de Familia. Resulta de público y notorio que la administración de justicia en materia de familia se encuentra atravesando una situación de crisis




Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe


2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

Desde la generalidad, podemos afirmar que la conflictividad social y familiar va en aumento. La naturaleza de la conflictividad familiar, especialmente por la urgente resolución que requieren los temas de violencia familiar y aquellos que involucran a niñas, niños y adolescentes, nos imponen como autoridades públicas, la obligación de bregar por una adecuada respuesta en sintonía con el tenor de derechos involucrados y en función de los tiempos que corren. La vida y la seguridad de las personas son derechos dignos de preferente tutela, por ello la necesidad de reforzar la administración de justicia, con el objeto de velar por el cumplimiento de otro derecho fundamental y directamente implicado en la problemática: al acceso a la tutela judicial efectiva para la comunidad toda.

Por todo ello, solicitamos que los miembros de este cuerpo, den su voto afirmativo al presente proyecto de ley.


ARMANDO TRIFERRI
SENADOR PROVINCIAL


GUILLERMO CORNAGLIA
SENADOR PROVINCIAL


HUGO JESÚS RASETTO
SENADOR PROVINCIAL